

COOPERATIVA MULTIACTIVA COTRASMIGO
(Acuerdo No 01 de Enero 30 de 2025)

Por la cual se aprueba el reglamento de postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, de la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo prescrito en el literal G y H del artículo 49 del Estatuto Social, le corresponde a la Asamblea General de Delegados Elegir o declarar electos a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal cuando termine su período.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, a realizarse en la asamblea general de delegados correspondiente al año 2025, se lleve a cabo de manera informada y democrática, dando amplia participación a los asociados.
4. Que, adicionalmente, el Estatuto de la Cooperativa en su Artículo 43, establece que corresponde al Consejo de Administración reglamentar las políticas de información para divulgar el perfil que deben tener de los candidatos a los órganos de administración y control con anterioridad a su elección.
5. Que es función del Consejo de Administración, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

ACUERDA:

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Definir y expedir el reglamento de postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal en el periodo 2025 – 2028.

CAPITULO II: ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración es el órgano de dirección y de Administración de la Cooperativa, a quien corresponde el señalamiento de las bases y guías generales de los contratos, acuerdos y operaciones que haya de realizar la Cooperativa.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a. Ser asociado hábil y acreditar educación en economía solidaria, debidamente certificada, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
- b. Deberá, además, tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año.
- c. No tener vínculo laboral con la cooperativa y Acreditar formación en áreas administrativas, contables o financieras.
- d. No tener antecedentes disciplinarios ni penales, no haber sido suspendido en los doce (12) meses anteriores a la elección, no estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la cooperativa y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones y acreditar formación académica formal en áreas administrativas, contables o financieras.
- f. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- g. Realizar la manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: De conformidad con el artículo 57 del Estatuto Social, el Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:

- a. Adoptar y aprobar, antes del primer mes de sesiones, su propio reglamento.
- b. En la primera reunión nombrar los dignatarios del Consejo de Administración, presidente, vicepresidente y secretario y elegir los comités de educación y otros que se requieran para mejorar el cumplimiento del objeto de la Cooperativa.
- c. Nombrar al Gerente, fijar su remuneración y removerlo de acuerdo con la ley y nombrar su reemplazo en caso de ausencias temporales.
- d. Crear y reglamentar los comités asesores especiales y nombrar sus integrantes.
- e. Crear y reglamentar los cargos como asesores del Consejo de Administración y la Gerencia y asignarles su remuneración.
- f. Decidir sobre la admisión, suspensión o exclusión de los asociados, y ordenar los reintegros de dinero a que haya lugar, de conformidad con las normas contenidas en los presentes Estatutos.
- g. Hacer los llamados de atención y aplicar las sanciones cuando los asociados incumplan las leyes, los principios cooperativos, los estatutos y/o los reglamentos de la Cooperativa.
- h. Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General de delegados, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y siempre con base en el objeto de la Cooperativa.
- i. Diseñar, aprobar y revisar permanentemente y con la presencia de la Gerencia, la estructura administrativa y operativa de la Cooperativa; creando los cargos a medida que las necesidades de la Cooperativa lo exijan, fijar sus funciones y establecer su remuneración.
- j. Reglamentar los artículos de los estatutos para dar claridad al objeto, a la asociación, al cumplimiento de deberes y obligaciones de los asociados, para el buen funcionamiento de la Cooperativa tanto en lo laboral, en lo administrativo como en los servicios que presta.
- k. Acompañar y coordinar con el Gerente los planes y programas de carácter social que realice la Cooperativa anualmente, señalando el presupuesto para los mismos.
- l. Fijar normas para la prestación de los servicios.
- m. Determinar el monto y naturaleza de las pólizas, que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien bienes y fondos, todos ellos con la aprobación del Organismo Gubernamental competente, exigir su otorgamiento y constituirlos.

- n. Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y de egresos; determinando objetivos y establecer prioridades para su ejecución, darles seguimiento, evaluarlos y controlarlos periódicamente de acuerdo con los proyectos que para su estudio debe presentar el Gerente.
- o. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y ordenar que se efectúen los traslados de recursos que estime conveniente.
- p. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como las de inversiones y endeudamiento de la Cooperativa.
- q. Crear e integrar comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarios para un mejor cumplimiento del objeto de la Cooperativa y un mejoramiento de sus servicios; orientando, controlando y evaluando su gestión.
- r. Convocar oportunamente a la Asamblea General de delegados, Ordinaria y Extraordinaria cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias. Atender la petición que en éste sentido le formulen la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.
- s. Presentar cada año a la Asamblea General de delegados, el informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa, especialmente, de la verdadera situación económica y social.
- t. Presentar el balance general y el estado de resultados al fin de cada período anual recomendando a la Asamblea General Ordinaria la distribución de excedentes.
- u. Reglamentar la inversión de fondos, designando el banco o las entidades financieras en que se depositará el dinero de la Cooperativa.
- v. Aprobar la afiliación a otras instituciones del sector cooperativo.
- w. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir o gravar bienes y derechos de la Cooperativa
- x. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al Gerente para adelantarlas, ponerles término y transigir cuando sea necesario.
- y. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia y fiscalización para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones.
- z. Decidir sobre la asociación de la Cooperativa a otros organismos de primero o segundo grado.
- aa. Reglamentar las diferentes actividades de la Cooperativa, especialmente la aplicación de los fondos y recursos.
- bb. Aprobar la apertura de oficinas, o la extensión de servicios, con base en estudios técnicos de factibilidad y expedir su reglamento respectivo.
- cc. Recibir y estudiar los informes de Gerencia, de los comités, de Revisor Fiscal y de la Junta de Vigilancia.
- dd. En general, asumir las funciones de reglamentación de servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas que le corresponde como administración superior de los negocios sociales y que no estén asignados a otros órganos.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros del Consejo de Administración, deberán conformar planchas integradas por 5 principales y 5 suplentes, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Cotrasamigó ubicadas en Crystal sede Sabaneta.

Para lo anterior, la Cooperativa pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 5 asociados principales y 5

suplentes con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO SEXTO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro del Consejo de Administración se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO SEPTIMO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: la Junta de Vigilancia se reunirá para verificar las planchas constituidas para Consejo de Administración, el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, la Junta de Vigilancia, remitirá a los correos electrónicos registrados en la cooperativa de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben remplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos, la Junta de Vigilancia procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado, registrado en la cooperativa.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por la Junta de Vigilancia a la gerencia de Cotrasamigó, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Cotrasamigó para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO NOVENO. ELECCION: La elección de Consejo de Administración se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el proceso de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO III: ELECCION DE JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO. DEFINICIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Es el Órgano de vigilancia social de Cotrasamigó, que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de Cotrasamigó.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia se tendrá en cuenta la capacidad

y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Estar asociado a la Cooperativa por un tiempo no inferior a seis (6) meses continuos.
- c. No haber sido sancionado por COTRASAMIGÓ en los seis (6) meses anteriores a la elección.
- d. No tener vínculo laboral con la cooperativa
- e. Acreditar formación en economía solidaria debidamente certificada de mínimo veinte (20) horas.
- f. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- g. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante del consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- i. Con la postulación y una vez elegido debe realizar la manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 72 del Estatuto Social, La Junta de Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:

- a. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones de la ley cooperativa, a los principios cooperativos, a los presentes estatutos, y a los reglamentos internos.
- b. Informar a los Órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a los Organismos Gubernamentales competentes, cuando hubiere lugar a ello, sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptar.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos pertinentes a través del conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, en los estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o en la elección de delegados y fijar la lista de éstos últimos en lugar visible de la Cooperativa.
- g. Rendir informe escrito y detallado a la Asamblea General de Asociados o delegados sobre el cumplimiento de los objetivos, por parte de los organismos administrativos y sobre el estado de la Cooperativa, con las recomendaciones del caso.
- h. Actuar en lo referente a solicitudes de convocatoria de Asamblea General de Asociados o delegados, o convocar directamente de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- i. Conocer e informar a los órganos respectivos de acuerdo con los presentes estatutos, cuando se presente la pérdida de calidad de delegado, de miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

- j. Informar periódicamente a los asociados por escrito acerca de las actividades realizadas, sobre la marcha general de la Cooperativa y sobre el estado de la misma.
- k. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refiera al control social y no corresponda al revisor fiscal o a otros organismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros de la Junta de Vigilancia, deberán conformar planchas integradas por 3 principales y 3 suplentes, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo decimo primero del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Cotrasamigó ubicadas en Crystal sede Sabaneta.

Para lo anterior, la cooperativa pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 3 asociados principales y 3 suplentes con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de tres (3) principales y tres (3) suplentes. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro de la Junta de Vigilancia se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: la Junta de Vigilancia vigente se reunirá para verificar las planchas constituidas para la nueva Junta de Vigilancia, el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo decimo primero del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, la Junta de Vigilancia, remitirá a los correos electrónicos registrados en la cooperativa de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben remplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados, mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos la Junta de Vigilancia procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado registrado en la cooperativa.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por la Junta de Vigilancia a la gerencia de Cotrasamigó, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Cotrasamigó para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ELECCION: La elección de la Junta de Vigilancia se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el proceso

de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO IV: ELECCION DE COMITÉ DE APELACIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEFINICIÓN DE COMITÉ DE APELACIONES: Es el Órgano que conoce de los recursos de apelaciones en Cotrasamigó, y tendrá a su cargo velar porque las decisiones de los órganos de administración y control no vulneren los derechos y obligaciones de los asociados de Cotrasamigó y sean emitas con sujeción al Estatuto y la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES: Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto Social, se requiere:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido o dejar por escrito su decisión de ser parte del mismo, en caso de ser elegido.
- c. No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en el último año.

ARTICULO VIGÉSIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: De conformidad con el artículo 37 del Estatuto Social, este Comité tendrá un plazo de diez (10) días calendario para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. INSCRIPCION: Los asociados que se quieran postular como candidatos para ser miembros del Comité de Apelaciones, deberán conformar planchas integradas por 3 principales, quienes deberán cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo decimo noveno del presente reglamento y enviarlas al correo electrónico gerencia@amigotex.com o radicarla directamente en cualquiera de las Oficinas de Cotrasamigó ubicadas en Crystal sede Sabaneta.

Para lo anterior, la cooperativa pondrá a disposición de los asociados el formato de inscripción, que contiene los espacios para el diligenciamiento de la información de los 3 asociados, con su respectivo documento de identidad y espacio para la firma de cada candidato; con el formato de inscripción se deberán entregar los certificados que acrediten la formación académica y la hoja de vida de cada uno de los postulados.

PARAGRAFO: No se recibirán planchas incompletas, cada plancha debe tener la información de tres (3) principales. Tampoco se recibirán planchas que tengan candidatos repetidos en otras planchas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PLAZO PARA LA INSCRIPCION: Las inscripciones para ser miembro del Comité de Apelaciones se realizarán desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 am, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. RATIFICACION DE POSTULACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS: la Junta de Vigilancia se reunirá para verificar las planchas constituidas para Comité de Apelaciones, el lunes 10 de febrero de 2025, junto con los documentos remitidos por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo decimo noveno del presente reglamento, dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

Posteriormente, la Junta de Vigilancia, remitirá a los correos electrónicos registrados en el fondo de empleados de las personas que se postularon, información sobre los documentos pendientes, las aclaraciones requeridas o, si es del caso, el(los) candidato(s) que deben remplazar por no cumplir los requisitos de postulación, por lo anterior, podrán subsanarse las inscripciones por parte de los interesados, mediante el envío de la información pertinente al correo electrónico gerencia@amigotex.com, desde las 8:00 a.m. del martes 11 de febrero, hasta las 5:00 p.m. del viernes 14 de febrero de 2025.

En caso de no ser requeridas aclaraciones, complementaciones o reemplazos, la Junta de Vigilancia procederá con la ratificación de la candidatura, mediante la expedición de la respectiva certificación, dirigida a la Asamblea General de Delegados, ratificación que será informada al correo electrónico del interesado registrado en el fondo de empleados.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. PUBLICACIÓN CANDIDATOS. La certificación con el listado de planchas de candidatos postulados será entregada por la Junta de Vigilancia a la gerencia de Cotrasamigó, a más tardar el lunes 17 de febrero de 2025, para ser publicada a partir del martes 18 de febrero de 2025 en la página web de Cotrasamigó para conocimiento de todos los asociados, se enviará a los correos de los delegados y se publicará en las carteleras de la entidad.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. ELECCION: La elección de Comité de Apelaciones se realizará en la Asamblea General de Delegados, con el procedimiento de listas o planchas aplicando el proceso de Cociente Electoral sin perjuicio de que los nombramientos se produzcan por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha.

CAPITULO V: ELECCION DE REVISORIA FISCAL

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. DEFINICIÓN DE REVISORIA FISCAL: La Revisoría Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de la Cooperativa, en forma integral, con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto Social, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL: Quienes aspiren a ser elegidos para ejercer la Revisoría Fiscal de Cotrasamigó, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado a los delegados personas naturales.
- b. No ser asociado de COTRASAMIGÓ
- c. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
- e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
- f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación

expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

- h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL: De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Social, La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebran por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración, al Gerente, y a la Junta de Vigilancia según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa en desarrollo de sus actividades.
- c. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
- d. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga en cualquier otro título.
- f. Efectuar el arqueo de caja y de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad, se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
- g. Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas y que deban rendirse, tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General o a los Organismos Gubernamentales competentes.
- h. Rendir a la Asamblea General un informe de actividades, dictaminando el balance presentado y demás informes, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
- i. Colaborar con los Organismos Gubernamentales competentes en la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- j. Convocar a Asamblea General en los casos previstos en este estatuto.
- k. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, el estatuto, y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA: Mediante este acto se extiende la invitación a las personas jurídicas que deseen participar en la elección para ejercer la Revisoría Fiscal de Cotrasamigó, misma que se realizara en la Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse en el mes de marzo de 2025 y que debe ajustarse a las condiciones estatutarias, legales y demás reglamentación establecida para ello.

La convocatoria para las personas jurídicas aspirantes a la revisoría fiscal de la Cooperativa se informará mediante publicación en la página web de Cotrasamigó, redes sociales y/o a través de otros medios de divulgación masiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO. PLAZOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La propuesta de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal con todos sus anexos deberá ser presentada en las oficinas de Cotrasamigó por escrito o mediante archivo magnético enviado al e-mail gerencia@amigotex.com, desde el lunes 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 a.m, hasta el viernes 07 de febrero a las 5:00 p.m.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EVALUACION DE PROPUESTAS: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos como aspirantes a la revisoría fiscal de Cotrasamigó, por parte de la Junta de Vigilancia, será la Asamblea General de Delegados quien evalué las propuestas, de conformidad a las normas legales y estatutarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. ELECCION: De conformidad con el artículo 48 del Estatuto, la elección de la revisoría fiscal se realizará por votación de los delegados hábiles asistentes en Asamblea General y resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

CAPITULO VI: PUBLICACION Y VIGENCIA

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. PUBLICACION: El reglamento de postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido miembro de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, de la Cooperativa Multiactiva Cotrasamigó deberá ser publicado ampliamente a través página web de Cotrasamigó, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva, para conocimiento de todas las personas interesadas.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Reglamento fue Aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada el 30 de enero de 2025 en Medellín, lo cual consta en acta Nro 233.

LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente

JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCON
Secretario

Original firmado